**ACUERDO 22/2022**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL OPERATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS QUE CONTEMPLAN LAS ACCIONES Y MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, PARA LA REACTIVACIÓN TOTAL DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS QUE IMPARTE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CONTEXTO DE LA NUEVA NORMALIDAD, DEBIDO AL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA GENERADO POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).**

Con fundamento en los artículos 38, 52, fracción I, y 54, fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; y 10, fracciones III, XIV y XLII, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y conforme a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERO.-** La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo subsecuente la Comisión, es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna. Es responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**SEGUNDO.-** El Pleno de la Comisión tiene la atribución de elaborar criterios y lineamientos que permitan el cumplimiento de la ley de la materia. Además, cuenta con la facultad de expedir normas, acuerdos, políticas, lineamientos e instructivos que rijan la operación, administración y funcionamiento institucional; así como el dictar todas aquellas medidas que sean necesarias para el mejor funcionamiento de este órgano garante, acorde a lo previsto en los artículos 54, fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y 10, fracciones III y XIV, del Reglamento Interior de la Comisión.

**TERCERO.-** El “Manual operativo para el cumplimiento de los lineamientos que contemplan las acciones y medidas extraordinarias, por causa de fuerza mayor, para la reactivación total de las funciones y servicios que imparte la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en el contexto de la nueva normalidad, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19)” es una herramienta orientadora del desempeño de las actividades y medidas que resultan necesarias para reducir los riesgos asociados al contagio de la enfermedad en comento dentro de la Comisión, y a fin de dar cabal cumplimiento a los lineamientos que contemplan las acciones y medidas extraordinarias, por causa de fuerza mayor, para la reactivación total de las funciones y servicios que imparte la Comisión, en el contexto de la nueva normalidad, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**CUARTO.-** Con el propósito de actualizar las medidas y acciones extraordinarias preventivas implementadas por la Comisión, atendiendo a las últimas recomendaciones emitidas por el sector salud, se estima pertinente realizar adecuaciones al Manual en mención a efecto de asegurar el restablecimiento total de las actividades a cargo del organismo, con un esquema dinámico de operación y de aforo.

Por lo expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden, el Pleno de la Comisión emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se aprueba reformar el “Manual operativo para el cumplimiento de los lineamientos que contemplan las acciones y medidas extraordinarias, por causa de fuerza mayor, para la reactivación total de las funciones y servicios que imparte la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en el contexto de la nueva normalidad, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del Virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, por **modificación** del Capítulo 2, denominado “Prevención frente al Covid-19”, particularmente del punto 2.2, fracción I, inciso "c", fracción II, incisos "a" y "b"; del punto 2.4, fracción II; del Capítulo 3, denominado "Medidas Operativas", particularmente del punto 3.1, fracción I, inciso "h"; del punto 3.2, fracción II, inciso "i", fracción “ii”, fracción IV, incisos "a", "e", "f" y "h", fracción V, inciso "b", fracción VI, inciso "c", fracción VIII, inciso "a", fracción X, inciso "b"; y por **derogación** del Capítulo 3, denominado "Medidas Operativas", del punto 3.2, fracción IV, incisos "d" y "k", fracción VII, "inciso d", sub incisos "i", "ii", "iii" y "iv", para quedar de la siguiente manera:

**MANUAL OPERATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS QUE CONTEMPLAN LAS ACCIONES Y MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, PARA LA REACTIVACIÓN TOTAL DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS QUE IMPARTE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CONTEXTO DE LA NUEVA NORMALIDAD, DEBIDO AL FENÓMENO DE SALUD PUBLICA GENERADO POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).**

CAPÍTULO 2

PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19

2.2. Uso de instalaciones

…

1. …
	1. …
	2. ...
	3. Durante el horario laboral, el ingreso y la salida a la**s** instalacion**es** anexa**s** de la Comisión se realizarán a través de la**s** puerta**s** de acceso principal de la**s** misma**s**, ubicada**s** en Avenida Constitución número**s** 1469**-A, y 1465-A**, centro de Monterrey, Nuevo León**.**
2. Se autorizará el acceso a las instalaciones de la Comisión a servidores públicos y usuarios visitantes, siempre y cuando estos cumplan con las siguientes medidas:
	1. Porten correctamente cubre bocas y accedan a utilizarlo de esta forma **cuando exista determinación de su uso como obligatorio por parte de la** **Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario y la misma resulte aplicable a la Comisión. En caso de no actualizarse dicho supuesto, el uso del cubre bocas será voluntario al interior de las instalaciones de la institución**; y
	2. Accedan a someterse voluntariamente a un filtro sanitario instalado en la entrada principal. Filtro en comento que consiste en revisar su temperatura corporal, lavarse las manos con jabón y aplicarse solución antibacterial a base de alcohol al 70% setenta por ciento.
3. ...
4. ...
5. …

2.4 Distanciamiento social

…

1. …
	1. …
	2. …
	3. …
	4. ...
2. **Podrán** colocarse barreras acrílicas en las áreas **de la Comisión** que a criterio del Pleno resulten necesarios**.**
3. ...

CAPÍTULO 3

MEDIDAS OPERATIVAS

3.1 Trabajo presencial

....

I. Será responsabilidad de quienes acudan a laborar en forma presencial en las instalaciones de la Comisión respetar las medidas de prevención que a continuación se citan:

[...]

1. Cambiar el cubre bocas que porta cuando el mismo se haya humedecido, cuando al haber sido retirado este haya sido contaminado por contacto directo con otras superficies, o bien, en caso de encontrarse roto o desgastado**, cuando resulte obligatorio su uso.**

[...]

* 1. Trabajo a distancia

…

1. …
	1. …
2. Serán responsabilidades de los titulares de cada una de las áreas de la Comisión:
	1. a i. ...

 En cambio, si no es posible lo anterior, será deber de los titulares observar lo siguiente:

* + 1. ...
		2. Cuando no puedan aplicarse ajustes razonables, se podrá requerir al empleado que acuda a laborar presencialmente. Para esto el titular deberá garantizar, bajo su más estricta responsabilidad, el cabal cumplimiento de las medidas de prevención**.**
		3. ...
		4. ...

III*. ….*

* 1. …
1. Serán responsabilidades de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión las siguientes:
	1. Autorizar el uso de las salas de juntas de la institución. Para tal efecto, se considerará lo previsto en el artículo 6° de los “Lineamientos que contemplan las acciones y medidas extraordinarias, por causa de fuerza mayor, para la reactivación total de las funciones y servicios que imparte la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en el contexto de la nueva normalidad, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.
	2. …
	3. …
	4. **Derogado**.
	5. Instruir que en las instalaciones de la Comisión se realice la limpieza y desinfección de superficies de contacto frecuente (teléfonos, equipos de cómputo, apagadores, mesas, sillas, puertas, barandales, pisos, entre otras).
	6. Coordinar la verificación de procesos de sanitización en las instalaciones y vehículos oficiales de la Comisión, **acorde a la periodicidad que sea definida por la persona Titular de dicha Secretaría.**
	7. **…**
	8. Revisar que se brinde la entrega oportuna de equipo de protección personal para la prevención de riesgo de contagio del virus SARS Cov2 (COVID19), a los servidores públicos que laboran de forma presencial y que, por la naturaleza propia de sus funciones, así lo requieran, **o** **cuando la persona servidora pública lo solicite.**
	9. **…**
	10. **…**
	11. **Derogado.**
	12. a u. ...
2. Serán responsabilidades de la Secretaría Técnica las siguientes:
	1. …
	2. Para el desarrollo de eventos que de forma presencial se lleven dentro del área de Pleno de esta institución, se considera lo previsto en el artículo 6° de los Lineamientos que contemplan las acciones y medidas extraordinarias, por causa de fuerza mayor, para la reactivación total de las funciones y servicios que imparte la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en el contexto de la nueva normalidad, debido al fenómenos de salud pública generado por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID 19), debiendo acatar en todo momento las medidas e indicaciones del personal de la Comisión para el ingreso y permanencia en las instalaciones**.**
	3. …

VI. Serán responsabilidades de la Dirección de Administración y Finanzas las siguientes:

…

…

Contar con suficiente inventario **debiendo** **asegurar su disposición en todo momento en stock** de gel o solución desinfectante para manos, cubre bocas, bolsas de basura, **así como demás artículos de protección personal y limpieza que resulten necesarios para hacer frente a cualquier contingencia sanitaria.**

…

VII. Serán responsabilidades de la Oficina de Correspondencia Común y de la Dirección de Gestión Documental y Archivo las siguientes:

a. …

b. …

c. …

d. …

i. **Derogado**.

ii. **Derogado**.

iii. **Derogado**.

iv. **Derogado**.

VIII. Serán responsabilidades del Área de Recepción las siguientes:

a. Llevar un control de acceso y/o bitácora de los usuarios visitantes que ingresan a la institución y coordinar su atención de forma escalonada.

b. ....

c. …

IX.

…

…

…

…

…

X. Serán responsabilida**des** **de** la Jefatura de Recursos Humanos:

a. …

b. Todos los trámites ante la Jefatura de Recursos Humanos, con independencia de si se trata de empleados o de personas externas, deberán realizarse, **preferentemente**, vía internet, por teléfono o por correo electrónico.

c. …

d. …

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Comisión.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de esta Comisión.

Así lo acordó, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en la décima séptima sesión ordinaria celebrada el 04-cuatro de mayo de 2022-dos mil veintidós, quienes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

María Teresa Treviño Fernández

**Comisionada Presidenta**

|  |  |
| --- | --- |
| Bernardo Sierra Gómez**Comisionado Vocal** | María de los Ángeles Guzmán García**Comisionada Vocal** |
| Francisco Reynaldo Guajardo Martínez**Comisionado Vocal** | Brenda Lizeth González Lara**Comisionada Vocal** |